

Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

Dr.

JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA

Secretario de Educación

Alcaldía de Santiago de Cali

Dra.

PATRICIA BEDOYA ALVARADO

Subsecretaría de Planeación Sectorial

Secretaría de Educación

Alcaldía de Santiago de Cali

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1946 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E. SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS, I.E. INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E. SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E. JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E. LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E. GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E. LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE".

Asunto: IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1946-2022

Cordial saludo.

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoria No. 4143.010.26.1.1946-2022, el cual es ejecutado a nuestro cargo, DEL VALLE ING Y ARQ SAS identificada con el Nit. 900.554.705-6, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del objeto "REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E. SANTA LIBRADA

SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS, I.E. INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E. SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E. JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E. LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E. GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E. LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE.

En el entendido que gran parte las obras objeto del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022 han sido finalizadas, las mismas se encuentran en proceso de entrega a las diferentes comunidades, lo cual, ha afectado los tiempos de entrega formal ante las mismas, ya que esto se realiza por medio de comités de planificación de las comunas, lo que ha significado coordinación de fechas y de asistentes, afectando de manera directa la actividad, y que en razón es necesario contar con un tiempo considerable para que los comités de planificación generen agenda. De igual forma se adelantan los procesos de liquidación de los Contratos de Obra, que a su vez dependen del recibo de estas por parte de la comunidad.

Que dentro de las obligaciones establecidas se encuentra la liquidación de los Contratos de Obra, para lo cual es necesario agotar una serie de instancias como son las entregas formales para generar las pólizas actualizadas según recibo y proceder a la elaboración de las actas de liquidación.

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

ASPECTOS JURIDICOS

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: lo. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Respecto a la ejecución de los contratos, el artículo 1603 del Código Civil, expresa:

“EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

Sobre la ejecución de buena fe del contrato estatal, la Honorable Corte Constitucional, ha comentado:

“La Contratación Estatal en Estado Social de Derecho. Finalidad/Interés general- Determina las actuaciones de la administración, sus servidores y contratistas. “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditadas al cumplimiento de los fines del Estado”.

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1946 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y

EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE”, para la culminación efectiva de las obligaciones, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 28 de julio de 2023.

Cordialmente,



LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.
Representante Legal
Copia: Archivo
Anexos: Los indicados.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F002
	JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.1946-2022
CONTRATISTA	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900554705-6
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E. SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E. INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DE DOMINGO LAS CASAS, I.E. SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E. JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E. LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E. GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E. LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.501.486).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	18 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.182.895,00) MCTE. CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 40.162.655,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 432.847.036,00) M/CTE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F002
	JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

PRORROGAS	PRORROGA No. 01: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 PRORROGA No. 02: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 PRORROGA No. 03: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
ACLARACIÓN	NINGUNA.
SUSPENSIÓN	NINGUNA
REANUDACIÓN	NINGUNA
CESIÓN	NOMBRE DEL CESIONARIO: NINGUNA.
	IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: NINGUNA.
	FECHA DE CESIÓN: NINGUNA.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, el cual es ejecutado a nuestro cargo, DEL VALLE ING Y ARQ SAS identificada con el Nit. 900.554.705-6, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del objeto "REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE.

En el entendido que gran parte las obras objeto del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022 han sido finalizadas, las mismas se encuentran en proceso de entrega a las diferentes comunidades, lo cual, ha afectado los tiempos de entrega formal ante las mismas, ya que esto se realiza por medio de comités de planificación de las comunas, lo que ha significado coordinación de fechas y de asistentes, afectando de manera directa la actividad, y que en razón es

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F002
	JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

necesario contar con un tiempo considerable para que los comités de planificación generen agenda. De igual forma se adelantan los procesos de liquidación de los Contratos de Obra, que a su vez dependen del recibo de estas por parte de la comunidad.

Que dentro de las obligaciones establecidas se encuentra la liquidación de los Contratos de Obra, para lo cual es necesario agotar una serie de instancias como son las entregas formales para generar las pólizas actualizadas según recibo y proceder a la elaboración de las actas de liquidación.

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

ASPECTOS JURIDICOS

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: lo. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Respecto a la ejecución de los contratos, el artículo 1603 del Código Civil, expresa:

"EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

Sobre la ejecución de buena fe del contrato estatal, la Honorable Corte Constitucional, ha comentado:

"La Contratación Estatal en Estado Social de Derecho. Finalidad/Interés general- Determina las actuaciones de la administración, sus servidores y contratistas. "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditadas al cumplimiento de los fines del Estado".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F002
	JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

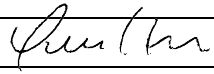
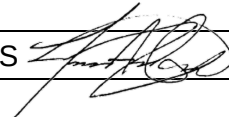
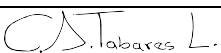
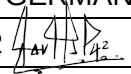
En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

SOLICITUD DEL INTERVENTOR

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1946 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E. SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS, I.E. INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E. SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E. JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E. LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E. GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E. LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE”, para la culminación efectiva de las obligaciones, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 28 de julio de 2023.	
NOMBRE COMPLETO: FRANCI LUZ TORO 	
CARGO: SUPERVISOR	
NOMBRE COMPLETO: JHONNY ALEXANDER GARCES 	
CARGO: SUPERVISOR	
NOMBRE COMPLETO: CESAR AUGUSTO TABARES	
CARGO: SUPERVISOR 	
NOMBRE COMPLETO: GERMAN MAURICIO PEÑA	
CARGO: SUPERVISOR 	
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, junio 27 del 2023	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 4143.040.9.33.226	FECHA:	27 /Jun/ 2023
	HORA INICIAL:	8:00 am
	HORA FINAL:	8:30 pm
OBJETIVO: Realizar seguimiento a temas Mesa Técnica Infraestructura Educativa - Extraordinaria		LUGAR: Sala de Juntas S.P.S

ASISTENTES:

Patricia Bedoya Alvarado – Subsecretaria de Planeación Sectorial, Carlos A. Pérez - Contratista, German Mauricio Peña – Profesional universitario, Franci Toro profesional Universitario, Jhonny Garces – Profesional Universitario, Cesar Tabares – Profesional Universitario- Tatiana González –abogada contratista.

AUSENTES:

INVITADOS:

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y bienvenida a la reunión.
2. Modificaciones a los Contratos de Obra

DESARROLLO:

1. Saludo y bienvenida a la reunión

Se da inicio a la reunión informando a los asistentes del diligenciamiento del formulario de asistencia, igualmente y teniendo en cuenta la auditoria a la contratación de la vigencia 2020 en la cual se tuvo un hallazgo del cual se realizó un plan de mejoramiento adoptando y diligenciando la totalidad de los lineamientos, documentos y directrices descritas por el Departamento administrativo de Contratación Pública como responsable de formular, dirigir, implementar y participar en la ejecución de la política pública de contratación de la Administración, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de las modificaciones a los contratos en la mesa técnica de Infraestructura, utilizando los formatos MAJA01.04.03.18.P03.F01 y MAJA01.04.03.18.P03.F02 debidamente diligenciados y actualizados, cuando aplique, además, realizar la completa justificación de las modificaciones a los diferentes procesos contractuales, garantizando la eficiencia, transparencia de los procesos de acuerdo a la necesidad. Posteriormente se van tocando los temas presentados en el orden del día.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

2. Modificaciones a los Contratos de Obra.

1. (CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA)

4143.010.26.1.1958-2022

Valor: \$661.186.013

Interventoría: Dvinga

Apoyo a la supervisión: Ing. Martha Vélez

Los frentes de obra objeto del Contrato de Obra son:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSE MARIA CORDOBA.

De acuerdo a lo tratado en el acta de reunión realizada el 16 de junio de 2023, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal –SEM, en acompañamiento del supervisor del contrato de interventoría Ingeniero German Mauricio Peña; especialista eléctrico de la SEM, ingeniero Johnny Alexander Garcés; representante legal de la interventoría, ingeniero Luis Ángel Sabogal Díaz, se da revisión a la viabilidad de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1958- 2022, donde se especifica que el proceso de certificación de Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE implica una serie de procedimientos específicos que deben llevarse a cabo en coordinación con Empresas Municipales de Cali - EMCALI, actividades que requieren de la radicación de trámites ante la empresa municipales para solicitar su visita y aprobación del cambio de medidor, así como para obtener la certificación correspondiente, consideraciones que dieron origen a la suspensión del contrato.

Actualmente, el contratista se encuentra adelantando las gestiones correspondientes que permitan dar celeridad en el proceso de certificación RETIE, donde la secretaria de Educación Municipal ha contado con avances significativos entre acuerdos con las Empresas Publicas Municipales.

La Dra. Paola Andrea Vernaza Rojas, Jefe Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro, de EMCALI E.P.S. remite para conocimiento de las partes el siguiente correo del día 26 de junio de 2023: “Remito correos, especialmente el del 23 de junio, en el cual por especial protección constitucional a los derechos de los menores estudiantes de las instituciones a cargo del distrito se hace necesario autorizar nuevos servicios aun teniendo deudas a cargo de dicha secretaria, esto para que por favor desde su competencia se comparta esta autorización con sus equipos de trabajo y pueda culminarse con los tramites por ellos requeridos.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAGT04.03.P003.F006
	ACTA DE REUNIÓN		VERSIÓN 002

Dadas las consideraciones anteriores y la importancia de cumplir con los requisitos de EMCALI para repotenciar, normalizar y para la certificación RETIE esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad realizar una PRORROGA A LA SUSPENSIÓN del Contrato de Obra, a partir del día 28 de junio de 2023, por un plazo de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 28 de julio de 2023 con el objetivo de dar trámite a los procesos administrativos que permitan subsanar los orígenes que dieron a esta modificación.

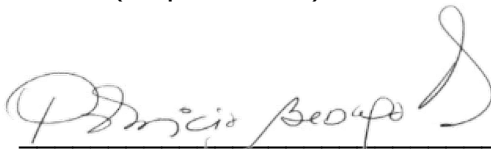
2. (DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.)
 4143.010.26.1.1946-2022
 Valor: \$40.162.655

En el entendido que gran parte las obras objeto del Contrato de Interventoría han sido finalizadas, las mismas se encuentran en proceso de entrega a las diferentes comunidades, lo cual, ha afectado los tiempos de entrega formal ante las mismas, ya que esto se realiza por medio de comités de planificación de las comunas, lo que ha significado coordinación de fechas y de asistentes, afectando de manera directa la actividad, y que en razón es necesario contar con un tiempo considerable para que los comités de planificación generen agenda.

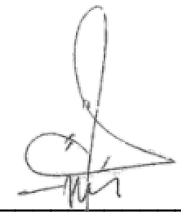
De igual forma se adelantan los procesos de liquidación de los Contratos de Obra, que a su vez dependen del recibo de estas por parte de la comunidad. Que dentro de las obligaciones establecidas se encuentra la liquidación de los Contratos de Obra, para lo cual es necesario agotar una serie de instancias como son las entregas formales para generar las pólizas actualizadas según recibo y proceder a la elaboración de las actas de liquidación.

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA para la culminación efectiva de las obligaciones, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 28 de julio de 2023.

Firmas (responsables)



 PATRICIA BEDOYA ALVARADO
 Subsecretaria de Despacho
 Secretaría de Educación



 CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ
 Contratista

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 05

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.		Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022			
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.		DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. 900.554.705-6			
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ C.C.1.113.626.200			
OBJETO		REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DE DOMINGO LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E.			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

	REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$432.847.036)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	18 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado(a) con CC. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No. 0163 del 02 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200 Palmira (Valle), actuando en representación de DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. identificado con NIT 900554705-6, quien para los efectos del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 05 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1946-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la interventoría DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S mediante comunicación del veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023). presentó solicitud de una PRÓRROGA a la ejecución del Contrato por veintiocho días, es decir hasta el 28 de julio de 2023, debidamente sustentada.

“Nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, el cual es ejecutado a nuestro cargo, DEL VALLE ING Y ARQ SAS identificada con el Nit. 900.554.705-6, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del objeto “REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE.

En el entendido que gran parte las obras objeto del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022 han sido finalizadas, las mismas se encuentran en proceso de entrega a las diferentes comunidades, lo cual, ha afectado los tiempos de entrega formal ante las mismas, ya que esto se realiza por medio de comités de planificación de las comunas, lo que ha significado coordinación de fechas y de asistentes, afectando de manera directa la actividad, y que en razón es necesario contar con un tiempo considerable para que los comités de planificación generen agenda. De igual forma se adelantan los procesos de liquidación de los Contratos de Obra, que a su vez dependen del recibo de estas por parte de la comunidad.

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1946 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE”, para la culminación efectiva de las obligaciones, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 28 de julio de 2023.”

2. Que la supervisión del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, presentó justificación para la prórroga en el plazo de ejecución indicando lo siguiente.

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1946 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE”, para la culminación efectiva de las obligaciones, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 28 de julio de 2023.”

3. Que mediante acta de reunión No. 4143.040.9.33.226 de fecha 27 de junio de 2023, se dejó constancia de la necesidad de prórroga del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, manifestando lo siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

En el entendido que gran parte las obras objeto del Contrato de Interventoría han sido finalizadas, las mismas se encuentran en proceso de entrega a las diferentes comunidades, lo cual, ha afectado los tiempos de entrega formal ante las mismas, ya que esto se realiza por medio de comités de planificación de las comunas, lo que ha significado coordinación de fechas y de asistentes, afectando de manera directa la actividad, y que en razón es necesario contar con un tiempo considerable para que los comités de planificación generen agenda.

De igual forma se adelantan los procesos de liquidación de los Contratos de Obra, que a su vez dependen del recibo de estas por parte de la comunidad. Que dentro de las obligaciones establecidas se encuentra la liquidación de los Contratos de Obra, para lo cual es necesario agotar una serie de instancias como son las entregas formales para generar las pólizas actualizadas según recibo y proceder a la elaboración de las actas de liquidación.

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA para la culminación efectiva de las obligaciones, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 28 de julio de 2023.

4. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, al tenor señala “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

5. Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

7. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado». (Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)».

8. Que el contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

9. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación No. 05 al Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, mediante el cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022 hasta el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 05, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1946-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 05.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 05 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 05, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,

Contratante,

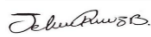
(Firmado Electrónicamente)

(Firmado Electrónicamente)

 LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
 Representante Legal

 JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
 Secretario de Despacho

Proyectó: Jeimmy Ruiz Beltrán- contratista



Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaria de Planeación Sectorial

